

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 28 de junio de 2018 — Dirk Andres, en su condición de administrador concursal de Heitkamp BauHolding GmbH) / Comisión Europea, República Federal de Alemania

(Asunto C-203/16 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Ayudas de Estado — Legislación fiscal alemana relativa a determinados traslados de pérdidas a ejercicios fiscales posteriores («cláusula que permite el saneamiento de empresas en crisis») — Decisión por la que se declara incompatible con el mercado interior un régimen de ayudas — Recurso de anulación — Admisibilidad — Artículo 263 TFUE, apartado 4 — Persona afectada individualmente — Artículo 107 TFUE, apartado 1 — Concepto de «ayuda de Estado» — Requisito de selectividad — Determinación del sistema de referencia — Calificación jurídica de los hechos]

(2018/C 294/02)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Dirk Andres, en su condición de administrador concursal de Heitkamp BauHolding GmbH (representantes: W. Niemann, S. Geringhoff y P. Dodos, Rechtsanwälte)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: R. Lyal, T. Maxian Rusche y K. Blanck-Putz, agentes) y República Federal de Alemania (representantes: T. Henze y R. Kanitz, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar la adhesión a la casación.
- 2) Anular los puntos 2 y 3 del fallo de la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 4 de febrero de 2016, Heitkamp BauHolding/Comisión (T-287/11, EU:T:2016:60).
- 3) Anular la Decisión 2011/527/UE de la Comisión, de 26 de enero de 2011, relativa a la ayuda estatal de Alemania C 7/10 (ex CP 250/09 y NN 5/10) Régimen de ventajas fiscales mediante traspaso de pérdidas (Sanierungsklausel).
- 4) Condenar a la Comisión Europea a cargar tanto con sus propias costas como con las del Sr. Dirk Andres, en su condición de administrador concursal de Heitkamp BauHolding GmbH, en el procedimiento de primera instancia y en el procedimiento de casación.

5) La República Federal de Alemania cargará con sus costas en el procedimiento de casación.

⁽¹⁾ DO C 211 de 13.6.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 28 de junio de 2018 — República Federal de Alemania / Dirk Andres (administrador concursal de Heitkamp BauHolding GmbH), Comisión Europea

(Asunto C-208/16 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Ayudas de Estado — Legislación fiscal alemana relativa al traslado de pérdidas a ejercicios fiscales posteriores («cláusula de saneamiento») — Decisión por la que se declara el régimen de ayudas incompatible con el mercado interior — Recurso de anulación — Admisibilidad — Artículo 263 TFUE, párrafo cuarto — Persona afectada individualmente — Artículo 107 TFUE, apartado 1 — Concepto de «ayuda de Estado» — Requisito relativo a la selectividad — Determinación del marco de referencia — Calificación jurídica de los hechos]

(2018/C 294/03)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: República Federal de Alemania (representantes: T. Henze y R. Kanitz, agentes)

Otras partes en el procedimiento: Dirk Andres (administrador concursal de Heitkamp BauHolding GmbH) (representantes: W. Niemann, S. Geringhoff y P. Dodos, Rechtsanwälte), Comisión Europea (representantes: R. Lyal, T. Maxian Rusche y K. Blanck-Putz, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar la adhesión a la casación.
- 2) Anular los puntos 2 y 3 del fallo de la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 4 de febrero de 2016, Heitkamp BauHolding/Comisión (T-287/11, EU:T:2016:60).
- 3) Anular la Decisión 2011/527/UE de la Comisión, de 26 de enero de 2011, relativa a la ayuda estatal de Alemania C 7/10 (ex CP 250/09 y NN 5/10) Régimen de ventajas fiscales mediante traspaso de pérdidas («KStG, Sanierungsklausel»).
- 4) La Comisión Europea cargará, además de con sus propias costas correspondientes tanto al procedimiento de primera instancia como al procedimiento de casación, con las costas de la República Federal de Alemania correspondientes al procedimiento de casación y con las costas en que haya incurrido el Sr. Dirk Andres, actuando como administrador concursal de Heitkamp BauHolding GmbH, en relación con el procedimiento de primera instancia y con el procedimiento de casación.

⁽¹⁾ DO C 211 de 13.6.2016.